BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4101 | Buenos Aires, Jueves 18 de Julio de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando empleados

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el señor don Carlos Figueroa, auxiliar de la oficina de emisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Figueroa, del puesto de auxiliar de la oficina de emisión de la Lotería de Beneficencia Nacional, y nómbrase en su reemplazo al oficial 2º del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Jorge Cabral.

Art. 2º Nómbrase para ocupar la vacante de oficial 2º del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Raymundo Parraviccini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, junio 26 de 1907.

Visto este expediente en que don Julián Durand, solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las prescripciones de los artículos 17 y 19 de la ley nº 4349, y según las certificaciones de autos y cómputo agregado, el recurrente ha comprobado haber prestado veintiocho años de servico á la Administración Nacional;

Que ha contribuído á formar el fondo de la Caja Nacional, desde la fecha en que se impuso el descuento de 5 % en los sueldos de todos los empleados y jubilados; (art. 2º ley citada);

Que se halla imposibilitado físicamente para continuar prestando servicios, según certificado del Departamento Nacional de Higiene; art. 30 de la ley 4349 y 7º de la ley nº 4870);

Que no corresponde deducción alguna de los servicios comprobados, por no hallarse comprendido el recurrente en el caso del art. 26 de la ley 4349;

Que el sueldo promedio que ha percibido durante los últimos cinco años es de 456 $ 94 cents. moneda legal, sin cargo;

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 por ciento del sueldo promedio, ó sea la suma mensual de trescientos siete pesos y seis centavos moneda nacional ($ 307,06 m/n) al contador fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Julián Durand.

2º Elevar este expediente á la aprobación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo prescrito en el art. 29 de la ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio próximo pasado, por la que acuerda jubilación extraordinaria de trescientos siete pesos seis centavos moneda nacional ($ 307,06 m/n) al contador fiscal de la Contaduría General de la Nación, don Julián Durand,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Arrendamiento de vagones al ferrocarril Andino

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo autorización para ceder en alquiler al ferrocarril Andino, vagones de los que posée para el servicio del puerto, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, máxime si se tiene en cuenta, que el puerto de la capital, como lo hace presente la dirección de la oficina, posée un número de vagones mayor del necesario para su servicio y poseerá más, una vez entregados los que se están armando,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para ceder en arrendamiento al ferrocarril Andino, los vagones que tenga de más de los necesarios para el servicio del puerto de la capital.

Art 2º El precio del arrendamiento será el mismo que el ferrocarril Andino abona á las otras empresas por igual servicio, debiendo ingresar su importe á rentas generales.

Art. 3º Comuníquese y publíquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Aprobando un sumario

Buenos Aires, junio 28 de 1907.

Visto que la aduana de la capital, eleva el sumario levantado con motivo del principio de incendio, que se produjo en la mañana del día 6 del actual en la sección 1ª del dique 4, tendiente á comprobar la causa originaria del siniestro, y

CONSIDERANDO:

Que han sido dados de baja los tres peones presuntos causantes del hecho;

Que se ha evidenciado la urgente necesidad de instalar destacamentos de bomberos en el puerto;

Que no existe inconveniente en acceder al pedido de provisión de linternas á los serenos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el sumario levantado por la aduana de la capital.

Art. 2º Diríjase nota al Ministerio del Interior, pidiéndole quiera tener á bien disponer lo necesario, para que se instalen en los puntos que sea de necesidad, destacamentos de bomberos.

Art. 3º Autorízase á la aduana de la capital á invertir hasta la suma de (100 $) cien pesos moneda nacional, en la adquisición de linternas, semejantes á las que usa el personal de ferrocarriles, destinadas á los serenos de los depósitos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Otorgando un permiso

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud de don Adrián Hernando, pidiendo se le permita establecer en el puerto de La Plata, dos cocinas económicas en igualdad de condiciones á las establecidas en el de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada por don Adrián Hernando, para establecer dos cocinas económicas, una en cada costado del puerto de La Plata, sujetándose á las siguientes condiciones:

a) No se hará uso de las instalaciones después de las horas hábiles de servicio.
b) No se expenderán otras bebidas que las usuales en las comidas.
c) El concesionario presentará antes de construirlas, el plano de las mismas, para su aprobación, á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.
d) Abonará ($ 0, 35 m/n) treinta y cinco centavos m/nacional mensuales, por cada metro cuadrado de terreno que ocupe, ó fracción.

Esta concesión reviste el carácter de precaria, y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, sin que haya lugar á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, publíquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Disponiendo la imputación de una suma

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

Visto lo solicitado precedentemente por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de febrero ppdo., se le autorizó para invertir mensualmente la suma de $ 7500 m/n. siete mil quinientos pesos m/n. destinados al pago del personal encargado de las reparaciones y conservación de las vías del puerto de la capital, imputándose esa suma al inciso 11, ítem 5, anexo D, del presupuesto vigente, razón por la cual ese ítem encuéntrase actualmente agotado;

2º Que esta circunstancia ha obligado á que por decreto de fecha 6 del corriente, solo se le entregue por dicho concepto en la planilla del mes de junio ppdo, la suma de $ m/n 3405,60 tres mil cuatrocientos cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, quedando por consiguiente un saldo á pagarse de $ m/n 4094,40 cuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional;

3º Que por la misma causa, tampoco podrá atenderse en lo sucesivo la erogación de (pesos 6810 m/n) seis mil ochocientos diez pesos moneda nacional, que importan los sueldos del personal que determina el referido ítem 5;

4º Que teniendo en cuenta la importancia de esos servicios y á fin de no perjudicarlos, se hace necesario arbitrar los medios con que poder atenderlos lo que podrá satisfacerse dada la naturaleza del gasto de que se trata con los fondos determinados por el ítem 8, inciso 11 del citado acuerdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El importe de los sueldos del personal determinado por el ítem 5 del inciso 11, anexo D, del presupuesto vigente, y que asciende á la suma de ($ m/n. 6810) seis mil ochocientos diez pesos moneda nacional, será atendido mensualmente con los fondos del ítem 8 del mismo inciso, así como también los ($ m/n 7500) siete mil quinientos pesos moneda nacional asignados para conservación y reparación del puerto de la capital.

Art. 2º En su consecuencia entréguese por Tesorería General, previa intervención al habilitado de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la cantidad de ($ 4.094,40 m/n.) cuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, saldo que quedó á pagarse por el mes de junio ppdo., al personal encargado de las reparaciones y conservación de las vías del puerto de la capital, con imputación al inciso 11, ítem 8 anexo D, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Revocando un fallo

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de la apelación interpuesta por don Edelmiro L. Solari, del fallo del administrador de la aduana de la capital, con motivo de un parte pasado contra los señores Malato y Pastrana, por diferencia de calidad en una partida de calentadores y pavas manifestadas como hierro batido enlozado; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que según los informes de los señores vistas de ferretería corriente á fojas 10, y el dictamen del tribunal de vistas, los calentadores comprendidos en la partida denunciada son de valor declarado, y por tanto, han sido mal manifestados;

2º Que la opinión discordante de uno de los miembros del tribunal de vistas no justifica la manifestación hecha por los introductores;

3º Que los demás efectos correspondientes á la misma partida de mercaderías han sido por el contrario, bien manifestados, según los informes precitados de fojas 10,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado en cuanto exime de pena á los denunciados, imponiéndoseles la de dobles derechos por diferencia de calidad en la manifestación de los calentadores comprendidos en las mercaderías que motivan este sumario.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Resolviendo una consulta

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Visto que la aduana de Bahía Blanca consulta si un medidor sistema "Venturi", pedido á despacho por la compañía Aguas Corrientes de esa ciudad, le corresponde el derecho de 5% con que la empresa pretende despacharlo, ó si en cambio debe aplicársele el derecho general de 25%, previa declaración de valor, atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que el medidor de que se trata está implícitamente comprendido entre las maquinarias y caños maestros para instalaciones públicas de aguas corrientes á que se refiere el inciso 9º del art. 2º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Vuelva á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Resolviendo una consulta

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la presentación de los señores A. M. Delfino & Hº., consultando si los artículos para fuegos artificiales, pueden desembarcarse por el puerto de la la capital; y considerando que la resolución de este caso compete á la aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Pase á la repartición mencionada, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Resolviendo una consulta

Excmo. Señor:

En mi opinión considero justa la defensa que hace la empresa de Catalinas, siempre que se trate de artículos de despacho forzoso que no tengan la obligación de recibir en depósito. Si la empresa puede oponerse á recibir esa mercadería en depósito por no tener ese previlegio por la ley, la empresa está facultada á ajustar las condiciones que considere convenientes para su admisión que siempre será de acuerdo con la voluntad de las partes. La obligación de sujetarse la empresa de Catalinas á una tarifa, se limita á las mercaderías de depósito, y si ella presta por excepción un servicio extraordinario, no comete ninguna violación á la ley al exigir condiciones de garantía sobre mercaderías que no tenía obligación de depositar; por lo que pienso que V. E. no debe hacer lugar al reclamo que motiva este expediente.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Excmo. Señor:

Ni la ley del Congreso, de octubre 13 de 1877, legalizando la concesión de la empresa de las Catalinas, ni las ampliaciones posteriores de esta concesión, facultan á la referida empresa, á exigir de los agentes garantías suficientes, como condición esencial para admitir en sus depósitos, cargas que pudieran no representar, después de algún tiempo, el precio de los servicios de almacenaje y vagones.

Colocado en igualdad de situaciones, en cuanto se refiere á derechos aduaneros, á la empresa de las Catalinas y los depósitos fiscales de la Nación, lógicamente se deduce que así como la aduana del Estado no recibe en sus depósitos ciertas cargas, como el cemento Portland, p. e, tampoco puede obligarse á la empresa de las Catalinas á que preste tal servicio.

De manera que, tratándose de mercaderías de tal naturaleza, que son de despacho forzoso, la garantía que la empresa concesionaria exige, en resguardo de sus derechos, compensa la especialidad del servicio que presta, siempre que así lo acepten las partes interesadas.

Esto no modifica la ineludible obligación, de parte de la empresa, para proceder con entera sujeción á la tarifa aduanera, con respecto á las mercaderías en depósito.

Por ello, y las consideraciones concordantes del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro, opino que V. E. no debe hacer lugar al pedido del «Centro de Navegación Transatlántica». —*Luis B. Molina.*

Buenos Aires, julio 12 de 1907.

Vista la nota del Centro de Navegación Transatlántica, consultando si la empresa "Las Catalinas" tiene derecho á exigir á los agentes de vapores, una garantía por el precio del almacenaje y vagones, de mercaderías giradas á sus depósitos, y oídos el Procurador del Tesoro y General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que así como la empresa "Las Catalinas" tiene el derecho de oponerse á recibir en depósito mercaderías de despacho forzoso, lo tiene también para fijar las condiciones previas de su admisión en los casos en que las reciba,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que así lo haga saber á los demás efectos.

LOBOS.

X

Denegando el ensanche de un depósito fiscal

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Lindemberg, Nellen y Linares, pidiendo autorización para ensanchar un depósito fiscal de que son concesionarios en Ingeniero Wuithe, y

CONSIDERANDO:

Que el ensanche solicitado es inconveniente dada la proximidad del depósito á otro de artículos nacionalizados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Autorizando un ensayo de aparatos de alarma contra incendio

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la presentación que antecede de los señores Geiger, Zublin & Cía., ofreciendo colocar aparatos de alarma contra incendio, para los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

Autorízase á los señores Geiger, Zublin & Cía., para practicar por su cuenta y con intervención de la aduana de la capital, un ensayo de los aparatos de alarma contra incendios á que se refiere su propuesta.

Pase á la aduana mencionada, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Autorizando una rebaja

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Y. Pedefous, pidiendo se ordene la revisión de varias partidas de kerosene, en las que se ha causado un destrozo y derrame superior á 15 % debido al traslado que se efectuó de los depósitos fiscales á los de la empresa Muelles y Depósitos de La Plata; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que es equitativo acordar la rebaja proporcional al derrame que se haya producido, á causa de la manipulación del kerosene en cuestión, con motivo del cambio de depósito, máxime cuando el hecho se produjo por causas ajenas á la voluntad de sus dueños,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de La Plata, para que acuerde la rebaja que corresponda, en las partidas de kerosene de que se trata.

LOBOS.

XIII

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la presentación del señor Angel Gazzo'o pidiendo la anulación de los reparos nº 862 y 2099 que fueron formulados por la oficina de revisión á los manifiestos nº 28082 1906 y 124954/905, por la aduana de la capital, por diferencia de superficie en una partida de cristales; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en un caso análogo (expt. nº 108, letra/G/907, resuelto el 28 de febrero ppdo.) este Ministerio ha tenido en cuenta que el interesado ha querido significar que los cristales de la referencia, están comprendidos por sus dimensiones ó superficie dentro del límite que á los efectos del aforo establece la partida 1771 y no como lo interpreta la oficina de revisión, al atribuir á cada cristal las dimenciones máximas de 0,61 x 0, 87;

Que de no ser así, resultaría supérflua y sin explicación alguna, la manifestación de la superficie total de los cristales hecha en letra y número en los documentos de despacho;

Que aun en la hipótesis de que la anunciación de las dimensiones; 0,61 x 0,87, pudieran constituír una manifestación tal como lo entiende la oficina que formuló el reparo, no habría razón para dar prevalencia á sus efectos sobre los que emanan de la manifestación de su superficie total hecha en letras y guarismos, es decir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de las ordenanzas de aduana;

Que la magnitud de la diferencia denunciada, casi imposible de pasar inadvertida, y las circunstancias mencionadas, lejos de comprobar la existencia del error en que se funda el reparo formulado, justifican la liquidación de los derechos correspondientes á los cristales en la forma en que fué practicada, alejando toda duda al respecto,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos formulados á los manifiestos de que se trata.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Laclaustra y Sáenz, pidiendo la anulación del reparo nº 2302, que la oficina de revisión ha formulado al manifiesto nº 147126 del año 1905, por diferencia de graduación alcohólica de una partida de vino, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por el certificado de análisis de la oficina química nacional nº 118709, agregados, que el extracto seco correspondiente al vino en cuestión, no pasa de 35o/oo, no procede, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos el reparo formulado;

Que según lo ha resuelto este Ministerio en varios casos, la liquidación de los derechos se rige por la ley vigente al hacerse el pago,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XV

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Wood & Lamond Lda, pidiendo la anulación del reparo nº 2405, formulado por la oficina de revisión al manifiesto nº 147868 del año 1905, por diferencia de derechos en una partida de carburo de calcio, y

CONSIDERANDO:

Que el reparo formulado se funda en la diferencia de derechos fijados por la ley vigente al tiempo de la presentación del despacho aludido y los que fija la nº 4933 vigente al abonarlos;

Que según ha resuelto reiteradamente este Ministerio (expt. nº 15 B/ 905—695 /B/ 906 —496 /R/ 907) los derechos deben abonarse con arreglo á la ley vigente en la fecha del pago,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la anulación del reparo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Denegando la anulación de un reparo

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la presentación de los señores Dietrich y Savio, pidiendo se deje sin efecto el reparo que la aduana de Rosario ha formulado al manifiesto nº 3529, por error en la liquidación de los derechos correspondientes á dos bultos con tamarindo; atento los informes producidos y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el manifiesto de despacho, por el cual se hizo la verificación de la mercadería consta declarado el peso bruto de 510 kilos por cada uno de los bultos;

2º Que la falta de observación por parte del vista que intervino en ese despacho, hacen presumir que el peso manifestado concuerda con el peso real de los bultos.

3º Que el caso presente está además, regido por el art. 129 de las ordenanzas de aduana, que prescribe el aforo de las mercaderías según su manifestación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de Rosario, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XVII

Denegando la devolución de una multa

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor P. Loriente, pidiendo la devolución de la multa de 2 % que la aduana de la capital ha hecho efectiva, por retardo en la presentación del manifiesto de despacho nº 23479, vapor «Zaanland», y resultando de lo informado por la citada repartición que en el manifiesto general no está detallada la mercadería como debe serlo en el despacho y lo establece el art. 115 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVIII

Denegando la devolución de derechos

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía de Navegación á vapor de Nicolás Mihanovich, pidiendo la devolución de los derechos correspondientes á tres cajones de licores que faltaron de la descarga del vapor «Cap Verde» y resultando de los informes producidos, por la aduana de la capital, que los cajones de la referencia, se hallan en los depósitos de Catalinas Norte,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XIX

Denegando la devolución de derechos

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores Abraham Benchetrit y Hnos., pidiendo la devolución de los derechos pagados de más en la aduana de la capital, por erróneo aforo aplicado á una partida de tejido de lana mezcla de algodón, pedido á despacho por manifiesto nº 131914, vapor «Higland Enterprise»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el caso en cuestión se encuentra regido por el art. 148 de las ordenanzas de aduana en vigor, que excluye todo reclamo después de despachado y entregado un artículo, sobre aforo, calidad, etc.,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Denegando la devolución de derechos

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, sobre devolución de derechos abonados demás en la aduana de Bahía Blanca, al despachar una partida de caños de hierro fundido, y

CONSIDERANDO:

Que la pena de dobles derechos, recae, no sobre lo manifestado en el despacho, sino sobre la diferencia en la manifestación (art. 930 de las ordenanzas de aduana);

Que en el caso ocurrente, la liquidación practicada por la aduana de Bahía Blanca, es exacto, en razón de haberse manifestado la mercadería, precisamente en la mitad de su valor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Archivando un expediente

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Visto que el representante legal del ferrocarril Nordeste Argentino, al evacuar la vista que se le confirió del expediente nº 3495, letra F/901, iniciado á solicitud de la misma empresa, manifiesta que impuesto de las dificultades que por ahora se presentan para la apertura del comercio exterior de los puertos de Alvear y Santo Tomé, ha dispuesto suspender por el momento las gestiones de que se trata, pidiendo en consecuencia se dé al archivo lo actuado,

SE RESUELVE:

Archívese previa reposición de fojas.

LOBOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Denegando una solicitud

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Resultando de los informes agregados á este expediente:

Que el señor Enrique Mohr Bell formuló su pedido de arrendamiento del lote nº 144 de la zona norte del río Santa Cruz, con fecha 4 de junio de 1907, fecha en la cual, ya había sido informado favorablemente por la Dirección General de Tierras y Colonias el pedido de la señora Emma de Varela y estaba á resolución del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Enrique Mohr Bell y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias á los efectos de lo dispuesto por decreto de 1º de julio corriente.

Publíquese en el Boletín Oficial.

RAMOS MEXÍA.

II

Dejando cesante al personal del Museo de Productos Nacionales

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

Visto el informe que precede de la división de comercio interior y exterior del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante á contar del 31 del corriente, el personal nombrado para el cuidado y conservación del Museo de Productos Nacionales y edificio "Pabellón Argentino" en vista de no ser necesarios sus servicios.

Art. 2º Autorízase á la división de comercio interior y exterior, para que haga vender en remate público los espejos sueltos, artefactos de gas y luz eléctrica y demás objetos que aun quedan en el referido edificio, ingresando su producido á rentas generales, una vez aprobado el remate.

Art. 3º La División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio, se hará cargo del edificio «Pabellón Argentino» para instalar en él sus colecciones de minerales, quedando autorizada á invertir mensualmente hasta la suma de cien pesos moneda nacional, en pago de peones y la de cuatrocientos pesos moneda nacional en reparaciones, imputándose esta suma al anexo H, inciso 6, item 2 del presupuesto general vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Nombrando un comisionado

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Debiendo partir en viaje de estudio á los Estados Unidos de América y Europa el señor Juan B. Delaude,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comisionado ad-honorem del Ministerio de Agricultura, al señor Juan B. Delaude, para que realice estudios sobre maquinarias y útiles aplicables á la industria agropecuaria, debiendo informar á su regreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Ratificando unas escrituras

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Francisco F. Faguaga, solicita se otorguen las escrituras necesarias á fin de salvar la omisión de los testigos, en las que el Gobierno Nacional otorgó á los primitivos adquirientes de las 30.000 hectáreas en el territorio del Río Negro, de que hoy es propietario; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Ratifícanse las escrituras de ventas otorgadas á favor de los siguientes señores: de doña Isabel R. de Díez Arenas, en 7 de mayo de 1888, por siete mil quinientas hectareas en el territorio del Río Negro: de don Enrique Diez Arenas, en 27 de septiembre de 1888, por siete mil quinientas hectáreas en el territorio citado; de don Enrique Díez Arenas, en 27 de noviembre de 1888, por siete mil quinientas hectáreas en el mismo territorio, y la otorgada á favor de don Vatentín Feilberg en 26 de diciembre de 1887, por siete mil quinientas hectáreas en el territorio de la referencia, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, protocolice en forma este decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Rectificando un decreto

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Visto el decreto que antecede y resultando: que por error de copia se asigna diez mil hectáreas á los lotes nos 23 y 24, fracción C, sección XXIV del territorio de La Pampa, cuya escrituración se ordena á favor de la sucesión de don Rafael Cutó,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 8 de julio de 1907, en la parte que asigna diez mil hectáreas á los lotes nos 23 y 24, fracción C, sección XXIV del territorio de La Pampa, debiendo entenderse que esos lotes tienen una superficie total de veinte mil hectáreas y vuelva á la escribanía mayor de gobierno á los efectos de lo por él dispuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición

Exp. 5117 P. 1907.

Buenos Aires, julio 8 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de cuatro máquinas de escribir sistema Underwood; y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa A. W. Boote y Cía., cuatro máquinas de escribir sistema Underwood por la suma de cuatrocientos ochenta pesos oro sellado ($ 480,00 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Designando al procurador fiscal de la capital para entender en un asunto

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Vista la adjunta copia de la demanda entablada por don Enrique Jacob en representación de doña Teresa Tomassoni de Fortini y sus hijos menores, contra el Gobierno Nacional ante el Juzgado Federal de la capital y de acuerdo con lo que establece la ley nº 3367,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor procurador fiscal de la capital, para que asuma la representación del P. E. en el juicio de referencia.

Art. 2º Por el Ministerio de Obras Públicas, se hará entrega á dicho funcionario de todos los antecedentes relativos al mismo asunto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal designado á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Siendo necesario el nombramiento de los sobrestantes para la vigilancia de las nuevas obras que se llevan á cabo en las secciones libradas al servicio público del ferrocarril á Bolivia y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse sobrestantes del ferrocarril á Bolivia con el objeto expresado á los señores Juan Scochilich y Antonio Parísso, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) cada uno, que se abonará con los fondos destinados á la inspección de esas obras.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Visto lo manifestado en la precedente nota por la Inspección General de Puentes y Caminos

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que del puesto de sobrestante de la expresada repartición, hace don Paulino D. Campbell y nómbrase en su reemplazo á don Federico Rendesi.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Habiendo don Aquiles Lazzari hecho abandono del puesto de dibujante del palacio de justicia para el cual fué nombrado por decreto de fecha 11 de enero ppdo. y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase cesante á don Aquiles Lazzari del puesto de dibujante del palacio de justicia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital.

FOTOTIPIAS Ó LIBROS IMPRESOS

Exp. 160 letra C. Se solicitan á despacho libros impresos, partida 2553 y de la verificación resultan, según el vista, fototipias de la partida no 2479.

Considerando: Que «L'Architecture moderne de París.—Concurs de façades 1902» de que trata este expediente, formada por 32 láminas de fachadas, una tabla ó índice, portada de papel y gruesa tapa de cartón, constituye un texto de instrucción para arquitectos é ingenieros; que estas hojas numeradas y con la respectiva referencia de la obra y del autor, no tienen, logicamente, otra aplicación fuera del volumen ó libro mencionado; que la partida de fototipias que cita la denuncia, así como las estampas, cromos y demás impresos que figuran en tarifa con el derecho del 25 %, no es para los casos que estas forman parte integrante de los libros exonerados de derechos, pues estas fototipias ó grabados de tarifa, son los que se destinan casi siempre para cuadros y no como los de que se trata que tiene un destino puramente instructivo; que la ley de Aduana en su artículo 9o es amplia y no solo alcanza al libro sino á la revista, al mapa, etc., en una palabra: al impreso destinado á la instrucción en cualqiuer rama de la ciencia ó de las artes, cualquiera que sea la forma ó el nombre de este impreso y constando de los certificados agregados al expediente que se trata de un libro para la aplicación exclusiva de estudio y enseñanza de la composición de la arquitectura moderna; se resuelve: Que la obra en cuestión está comprendida dentro de la liberación de la partido 24 de tarifa y artículo 9o de la ley de aduana.

CEMENTO Ó TIERRA REFRACTARIA

Exp 232 letra C.—Se solicita á despacho tierra refractaria y verificada resulta cemento de la partida no 1484.

Considerando que los componentes que arroja el análisis químico coincide con el de los cementos; que sometida la muestra á prueba en agua fué reducida á una pasta ó pequeño ladrillo con todas las apariencias y peculiaridades de los cementos y que el hecho que el interesado alega en su favor de que el cemento en cuestión viene en bolsas, nada significa, pues se debe, tal vez, á que se trata de una clase ordinaria y coincidiendo la opinión de varios comerciantes del ramo con las del tribunal se resuelve: que es tierra romana comprendida en la partida no 1484 de la tarifa.

LAPICES DE TIERRA Ó TIZA Ó AL PASTEL

Exp. no 193 letra R.—Se solicita á despacho lápices de tierra ó tiza y verificados resultan, según el vista, de los llamados al pastel, comprendidos en la partida no 2546.

Teniendo en cuenta que los lápices de tierra ó tiza de la partida 2548 se diferencian de los llamados al pastel de la partida no 2546, en que son más ordinaros y que á diferencia de éstos contienen cera ó grasa y que unos sirven para el dibujo serio, en cambio que los cuestionados se usan en las escuelas, en los grados infantiles se resuelve: Que han sido bien manifestados.

ETIQUETAS Y CORCHOS CON BOTELLAS

Exp-311-letra C.—Se denuncia que se ha manifestado una partida de 3000 cajones conteniendo botellas y que se dejan de manifestar 60 kilos de corchos y 30 kilos de etiquetas que vienen con las mismas.

Teniendo en cuenta que las etiquetas vienen adheriras al vidrio por lo que no es posible considerarlas por separado y tampoco efectuar un recargo que deliberadamente ha sido suprimido de la tarifa en vigor; que para los corchos que vienen sueltos no militan las mismas razones por lo que deben pagar por su respectiva partida; se resuelve: que los corchos deben pagar los derechos respectivos no así las etiquetas.

ARTEFACTOS DE CINC ÓDE CINC Y BRONCE

Exp. 102 N.—Se solicitan á despacho artefactos de zinc para la iluminación y de la verificación resultan de cinc con bronce.

Teniendo en cuenta que la tarifa en sus partidas 1595-1602 clasifica á las lámparas que por sus precios más ó menos uniformes ha sido posible aforarlas y para las que no ha sido posible hallar un término medio para su aforo, como ocurre con las que originan este expediente, se ha establecido la partida 1603 que dice: «Lámparas de toda otra clase, se declara valor»; se resuelve: que son de valor declarado al 25 %.—Julio 17 de 1907.—*Roberto Bradley*, secretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 17 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE JULIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	87	Certificados......	323	1567 40
Para inscribir....	112	Inscripciones.....	130	1085 80
	199		453	2653 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 17 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial..........................	$ 370 15
Boletín Oficial..........................	» 58 80
Total..............	$ 428 95

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

Despachos libres de derechos por orden superior en el mes de junio de 1907

FECHAS Orden	FECHAS Despacho	NÚMEROS Documento	NÚMEROS Registro	Buque	Unidad peso ó medida	Cantidad	REFERENCIA	Aforo	TASA DEL DERECHO Ad valorem	TASA DEL DERECHO Específico	PESOS ORO SELLADO Valor oficial	PESOS ORO SELLADO Derechos dispensa	CONSIGNACIÓN
Mayo 29	Junio 4	Stud. 2930 O	939	Almerian	Unidad	3685	Caños de barro hasta 20 c/u diamét.	c/u 0 20	25 %		737 —	198 99	D. G. O. Salubridad de la Nación
Junio 4	» 14	» 3010 T	937	Antacus	Kilo	50	Tornillos de hierro con tuercas..	k. 0 10	35 %		5 —	1 85	The Famatina Developacen C. Lda.
»	»	Exp. 336 F	2225	Wartburg	»	79821	Rieles de acero para ferrocarril..	» 0 04	25 %		3192 84	865 29	F. C. á Malagueño, P. de Córdoba
»	»	»	»	»	»	3175	Eclisas de hierro » ..	» 0 12	25 %		381 —		
» 18	» 21	Stud. 3261 O	43	Sludrecht	Met. cuad.	2930	Pino tea sin cepillar........	m² 0 40	10 %		1172 —	199 24	D. G. O. Salubridad de la Nación
» 19	» 28	» 3291 C	953	Pewion	Kilog'amo	552½	Perrules de bronce..........	k. 0 90	25 %		497 25	151 81	Cía Cons. de A. C. de Rosario Lda.
»	»	»	»	»	»	38	Suelas curtidas en otras formas especiales para junturas.......	» 1 10	40 %		41 80		
											6026 89	1417 16	

Julio 1º de 1907.

Simón L. Poey.

Vº Bº.—LUIS TASADA.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 16 de Julio de 1907..........	434 629 10	191.236 80	9.347 76	200 584 56	258 —
Total recaudado en el mes corriente	5 580 313 84	2,455.338 06	125.547 15	2.580 885 21	68.587 59
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	62.911.624 63	27.681 115 60	1.532.912 36	29.214.027 96	524.278 57

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 152

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Relevo de un auxiliar de distritos.—Pase.—Permuta—Alta de un alumno en la Escuela de Operarios Militares.—Permisos para desempeñar puestos civiles.—Permisos para contraer matrimonio.—Uso de condecoraciones.

Relevo:

Capital Federal, julio 13 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese el relevo de auxiliar del distrito 54 de reclutamiento y movilización, que solicita el capitán retirado don Gualberto Castillo.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Pase:

Buenos Aires, julio 13 de 1907.—Vista la propuesta que antedede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al 1er batallón del regimiento 7 de infantería, el cirujano de cuerpo doctor don Alberto Orfila, recientemente reincorporado.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Permuta:

Capital Federal, julio 13 de 1907.—Vista la solicitud de permuta que presentan los señores subtenientes don Angel Ignacio Iza y don Rufino Gazari, de los distritos de reclutamiento y movilización 48 y 23 respectivamente, y dadas las razones en que la fundan,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Permútase en sus puestos á los subtenientes don Angel Ignacio Iza y don Rufino Gazari, de los distritos de reclutamiento y movilización nº 48 y 23 respectivamente.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Alta de alumnos:

Buennos Aires, julio 13 de 1907.—Visto el precedente informe,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de alta como alumno becado en la Escuela de Operarios Militares Armeros, al joven Guillermo Ovalle

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Desempeño de puestos civiles:

Capital Federal, julio 13 de 1907.—Vista la precedente solicitud, y atento á lo que disponen los artículos 29, 30, 31 y 32, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acordar al teniente coronel retirado don Fernando Alvarez, el permiso que solicita para desempeñar un puesto en la administración del Gobieruo de la provincia de La Rioja.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, julio 13 de 1907—Vista la precedente solicitud, y atento á lo que disponen los artículos 29, 30, 31 y 32, capítulo III, título II de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acordar al capitán retirado don José Zabala, el pemiso que solicita para desempeñar un puesto en la administración del gobierno de la provincia de Santa Fe.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Matrimonios:

Capital Federal, julio 13 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al teniente del regimiento 9 de caballería de línea don Eleodoro Narváez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Luisa Vizconti, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, julio 13 de 1907.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al sargento del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea Rosa Fernández, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señora Clorinda Funes, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Condecoración.

Capital Federal, Julio 13 de 1907.—Visto el presente expediente del ex cirujano del ejército doctor don José Ortiz Herrera, por el que reclama las condecoraciones que se acordaron durante la campaña contra el gobierno del Paraguay, y resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, que el causante sirvió como practicante mayor y cirujano después, durante dicha guerra,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Entréguese por el archivo del ejército al ex cirujano del ejército doctor don José Ortiz Herrera, el escudo por el asalto de Curupaytí, los cordones por la batalla del 24 de Mayo, la medalla de la terminación de la campaña y las de canje acordadas por los gobiernos del Brasil y R. O. del Uruguay, así como los certificados correspondientes.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepíes de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones, que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16-agosto,

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras menauales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en lo oficina de compras del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de julio de 1907 á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-26 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 15 días para la provisión de 20,000 kilogramos de sulfato de cobre. Por datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el sábado 27 del corriente mes á las dos de la tarde.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El jefe. v-27-julio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carros y coches de cochería.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre de carros y coche de cochería, la que sólo se otorgará al que justifique haber pagado el primer semestre, ó que el vehículo ha sido inscrito y tasado después del 30 de junio, de lo contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de veredas en la plaza Pueyrredon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de julio de 1907.—El secretario. v-24-julio.

Licitación para la extracción del estiercol proveniente de los corralones de la sección sud y norte de limpieza, corralón Buenos Aires, y del que levantan y extraen de la vía pública y casas particulares los carros municipales.

Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, julio 15 de 1907. v- 25- de julio.

Licitación para la provisión de quinientos mil adoquines de algorrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 de julio á las 3. p. m.—Buenos Aires, 16 de julio de 1907. El secretario. v-23 de julio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pligo de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, julio 12 de 1907. v 20 julio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Avenida Cruz (Prolongación de Chiclana) de Avenida la Plata á Riestra, Avenida Riestra de Cruz á Centenera, Avenida Centenera de Riestra hasta Asamblea y Avenida Asamblea de Centenera á Curapaligui.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 15 de julio de 1907.—El secretario. v-22-julio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Lerma entre Río de Janeiro y Araoz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 15 de julio de 1907.—El secretario. v 22-julio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bogotá de Boyacá á Fray Cayetano, Bogotá de Bolivia á Nazca, Bacacay de Boyacá á Gavilán, Nazca de Rivadavia á Bacacay, Terrada de Bacacay á Avellaneda, Condarco de Bacacay á Avellaneda Fray Cayetano de Bogotá á Avellaneda, Caracas de

Yerbal á Avellaneda, Gavilán de Yerbal á Avellaneda, Granaderos de la mitad de cuadra entre Bogotá y Bacacay á Avellaneda, Beltrán de Rivadavia á Avellaneda y Avellaneda de Monte Castro á Chivilcoy,

De acuerdo con el pligo de condiciones que puede consultarse en la secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 12 de julio de 1907.—El secretario.

v 19 julio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal. de las calles Rivadavia de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bartolomé Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín, Santa Fe á Paseo de Julio, Liberrad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Venida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente López, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Parana de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Independencia y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de julio, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.—El secretario. v-20- julio

Licitación para la concesión de un terreno y construcción de un teatro de verano, café y restaurant en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de julio á las 2½ p m.—Buenos Aires 5 de julio de 1907.—El recretario. v-19-julio

Licitación para la provisión de leche á las Reparticiones y Oficinas Municipales, por el término de seis meses. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires julio 10 de 1907. v-20-julio.

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 23 de julio á las 3. p. m.—Buenos Aires, 9 de julio de 1907. El secretario. v-23-de julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

La aduana de la capital al comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital don Cralos Bouquet Roldán se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240 á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del derecho reglamentario de la misma.

1 bolsa s/m s/n por vapor Bulgaria de Génova, entrado al puerto enero 10 907; 1 bolsa s/m Cap Ortegal Hamburgo, id id; 1 cajón W. Torner Cap Vilano Hamburgo, febrero 8-906; 1 valija María M. García s/n Cordillere Burdeos, enero 12/907; 1 lio s/m s/n Francé Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Novarra Hamburgo, enero 11/907; 1 cajón s/m Espagne Marsella, enero 30/907; 1 caja s/m s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 valija s/m s/n Citta de New York Génova; enero 12/907; 1 balija s/m s/n Citta de New York Génova, enero 12/907; 1 bolsa s/m s/n Köning F. August Hamburgo, enero 29/907; 1 baulito s/m s/n Gera Bremen, enero 12/907; 1 cajón M M V s/n Nile Southompton, febrero 17/907; 1 bolsa L. Bordeinik 0950 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 balija s/m s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón J B V s/n León XIII Barcelona, febrero 24; 1 bolsa s/m nº 951 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón G M s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 cajón Secrestan s/n Amazón Southampton, febrero 3/907; 1 canasto R I D y C T C s/n Borkun Bremen enero 11/907; 1 fardo s/m s/n Cap Roca Hambnrgo, febrero 22/907; 1 baúl Antonia Norudelli s/n Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl Elías Arcal s/n France Marsella, enero 2/907; 1 fardo s/m s/n Miguel Gallort Barcelona, febrero 23/907; 1 baúl Andrés Pascual s/n Entre Ríos Bremen, febrero 28/907; 1 caja Pablo Belloreciani Berenger de Grande Barcelona, enero 16/907; 1 cajón s/m s/n Borkuni Bremen, enero 11/907; 1 canasto s/m s/n P. de Sotrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Romey Liverpool, febrero 27/907; 1 baúl s/m s/n Borkein Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n P. Satrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl Juan Ferrer Goinaldi s/n France Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Borkum Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n Italie Marsella, enero 1º/907; 1 baúl Carlos Gerrafone nº 966 Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl s/m s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 baúl Manuel Campos s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Joaquín Breindoy Baldes s/n Nile Southampton, febrero 17/907; 1 caja s/m s/n Cap Verde Hamburgo, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Balizone Zavola nº 622 Pring Oskar Hamburgo, febrero 9-907; 1 cajón Ordoñez s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9 907; 1 cajón Franz Straya nº 2051 Gera Bremen, enero 12-907; 1 baúl s/m nº 330 Bulgaria Génova, enero 10-907; 1 cajón S. Nelson s/n Araguaya, Southampton; enero 6-907; 25 sillas s/m s/n vapores varios.—Oficina de Remate, julio 17-907.—H. Pueblas.

v-3 agosto.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos (2) cajones impresos, marcas C y G números 122/23, venidos por el vapor "Cap Blanco" entrado al puerto el diez y seis de Mayo ppdo. para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 110 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 16 de 1907.—A. M. Capurro.

v-23-julio.

A los efectos del artículo 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón venido por el vapor «Burgundy» entrado al puerto el 24 de mayo ppdo. marca R E nº. 101, consignado á Rumbo & Esquea, y que contiene setenta kilos de tejido de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital julio 2/907.—M. A. Capurro. v-19-julio

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza al ex-habilitado del regimiento de ingenieros teniente Luis Bassini, para que dentro del término de nueve días, ingrese en Tesorería General la suma de veintiun mil novecientosetenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 21 975,52 m/n) recibidos de la Intendencia General de Guerra, para pagos de sueldos y gastos diversos, correspondiente al año 1906; y de cuya cantidad no se ha rendido cuenta hasta el presente.—Contaduría General.—Buenos Aires julio 11 de 1907.—Los Secretarios. v-24-julio

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES —EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales del empréstito «Teatro Colón», que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 24.900 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalada, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de agosto.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El secretario.

v-22-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión la señora Antonia C. de Ruzo por sí y en representación de sus hijos Guillermo, Armida del Carmen, María Sara, Marta Rafael y María Carolina en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Alejandro Ruzo.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El secretario. v-24-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Evarista A. de Albino en su carácter de viuda del ex jubilado don Rómulo L. Albino.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—El secretario.

v-24-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Leonor V. de Aguilar, por sí y en representación de su hija menor Eugenia Pastora Francisca Aguilar, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del extinto don Isaac Aguilar.—Buenos Aires, Julio 11 de 1907.—El Secretario. v-22-julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra Saturnina Corvalan de Silva, en su carácter de viuda del exa gente de Policía de la Capital, don Agustín Silva.—Buenos Aires, Julio 11 de 1907.—El Secretario.

-v-22 julio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicacion de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar de-

rechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen M de Porta y Julio Porta y Josefa Villegas, en su carácter de viuda la primera, y de padres los segundos del exempleado don Antonio Porta.—Buenos Aires, julio 8 de 1907.—El secretario.
v-19-julio

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital

En la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se recibirán propuestas por el término de 15 días, ofreciendo comprar cascos, barrica y fierros viejos de que ella dispone.

Por más datos ocurrir á la misma, calle Belgrano y Dique 3.—Edmundo Palma.
v-23-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás)

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907. Enrique Victorica. v-8 de agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El día 10 de septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras destinadas al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General. v-10-septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á las tres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires)—Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.
v-6-de agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino. Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas - Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente letra F numero 141 1907.—Buenos Aires, 23 de mayo de 1907.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—El suscrito Adalberto Schmied como apoderado del señor Emilio Fressart, ante V.E. se presenta y expone.—Que habiendo practicado el pozo de ordenanza en la mina Flamarión situada en el Departamento de San Antonio de los Cobres, territorio Nacional de los Andes, en el punto denominado Cabi, solicita se ordene la mensura de conformidad al art. 531 del Código de Minería, nombrando al efecto al ingeniero don Jorge Casaffousth.—En latitud se medirán cincuenta metros á la parte Norte y ciento cincuenta á la parte Sud. La labor legal está situada á cuarenta y nueve metros al Oeste sobre el filón, medidos desde la línea divisoria de las dos pertenencias.—El terreno es propiedad fiscal nacional.—Es justicia.—Adalberto Schmied.—Buenos Aires, mayo 24 de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la sección Minas.— p.a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 10/907.—Señor Jefe:—Tenga el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un descubrimiento de oro, plata y plomo en el distrito minero San Antonio de los Cobres, territorio de los Andes.—Habiéndose efectuado la tramitación sin que se produzca oposición dentro del plazo legal, corresponde ordenar las publicaciones de la precedente petición de Mensura y volver el expediente á esta sección para su tramitación ulterior.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-179-v-1º-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.957

MIGRÄNIN

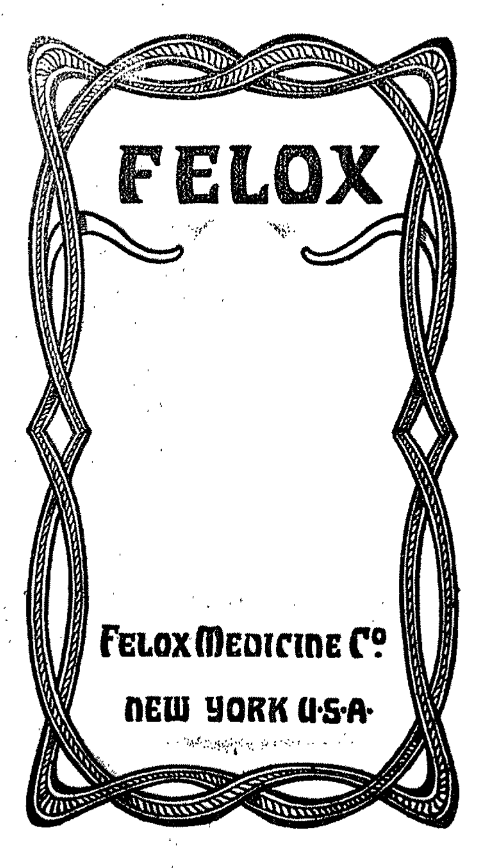
Julio 11 de 1907.—Farbwerke vorm. Meister Lucius Brüning.— Drogas y productos farmaceúticos de las clases 11 y 79. v-19 julio

Acta nº 20 997

"BAR AUTOMAT"

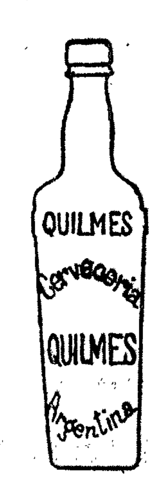
Julio 16 de 1907.—S. S. Petruchkin y N. Schnee.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-23 julio.

Acta nº 20.975



Julio 13 de 1907.—Antonio D. Cuneo.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20 julio.

Acta nº 20.983





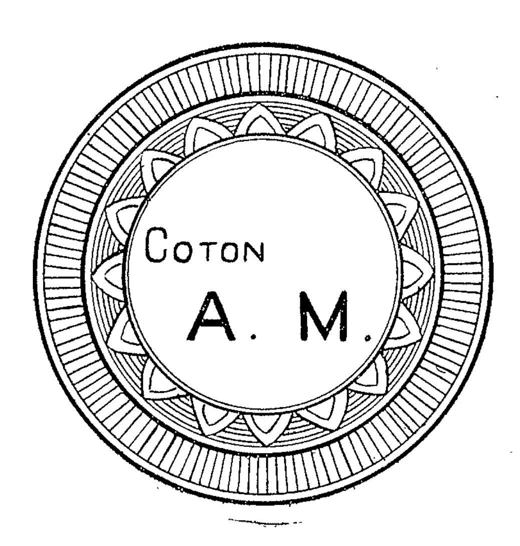
Julio 15 de 1907.—Cervecería Argentina Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68.
v-22-julio.

Acta nº 20.995

"IMMERVORMAN"

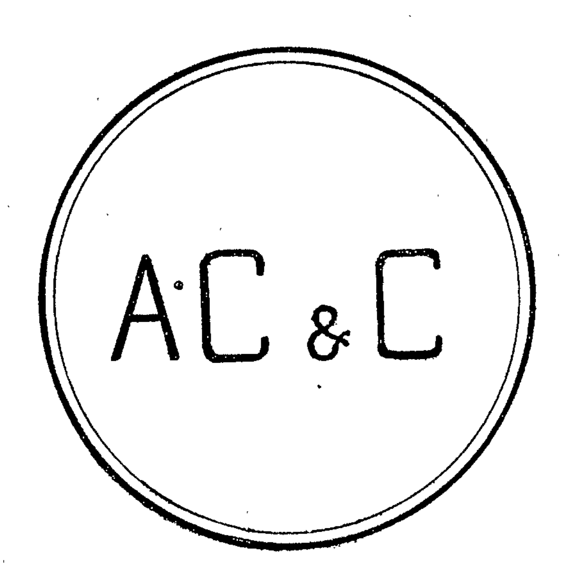
Julio 16 de 1907.—Daniel Garguilo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 julio.

Acta nº 20.978



Julio 13 de 1907.—Anderson, Clerget y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 20 julio.

Acta nº 20.979



Julio 13 de 1907.—Anderson, Clerget y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 20 julio.

Acta nº 20.954

"LA PESCADORA ARGENTINA"

Julio 11 de 1907.—Sociedad Anónima La Pescadora Argentina.—Artículos de las clases 61 y 62. v 19 julio

Acta nº 20.961

LION

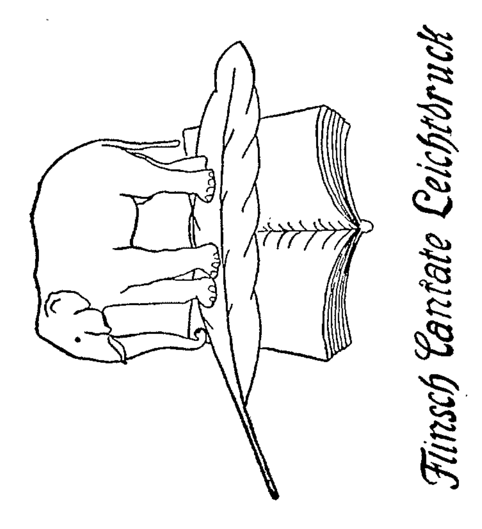
Julio 12 de 1907.—Les Fils de Peugeot Freres.—Artículos de las clases 25, 31 y 32.
v-22-julio.

Acta nº 20.958

ANTIPYRIN

Julio 11 de 1907.—Farbwerke vorm. Meister Lucius Brüning. - Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-19-julio

Acta nº 20.980



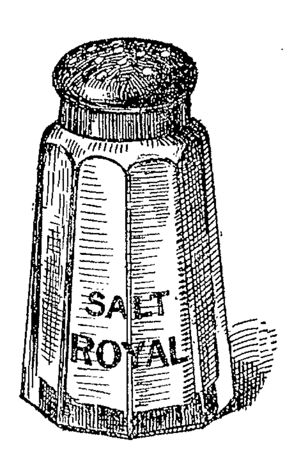
Julio 13 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Artículos de las clases 72 á 77 y máquinas de escribir de la clase 22. v 20 julio.

Acta nº 19.722



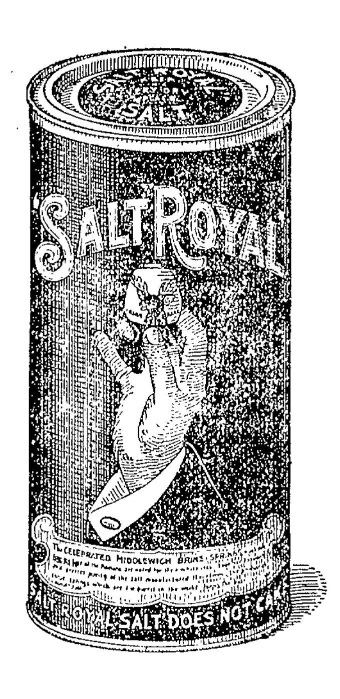
Enero 22 de 1907.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina—Artículos de las clases 11 y 79. (Modificada) v-22-julio.

Acta nº 20.981



Julio 15 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Sal de la clase 64 (envase) v-22-julio.

Acta Nº 20.982



Julio 15 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Sal de la clase 64. v-22-julio.

Acta nº 20.951



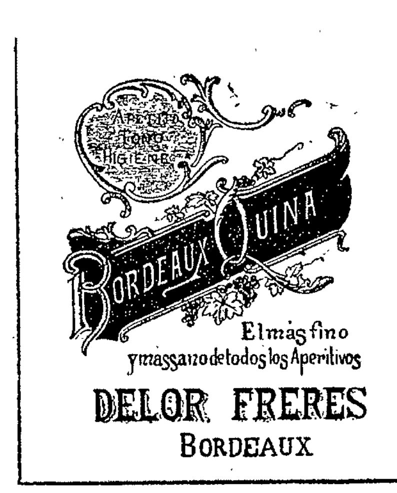
Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58. v 19 julio.

Acta nº 20.962



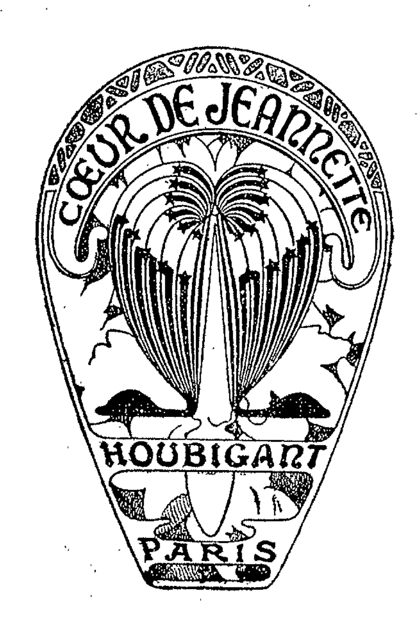
Julio 12 de 1907.—Feeney & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 19 julio.

Acta nº 19.016



Octubre 26 de 1906.—A. Delor y Cía.—Aperitivo de la clase 68. (Modificada) v-19-julio.

Acta nº 20.960



Julio 12 de 1907.—Javal & Parquet propietarios de la Parfumerie Houbigant.—Artículos de las clases 14 y 58. v-19-julio.

Acta nº 20.938

FERRETERIA DE PARIS



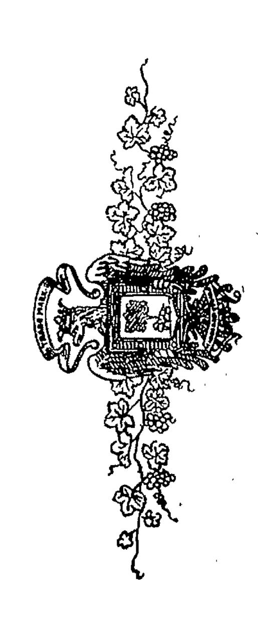
Julio 10 de 1907.—Landáburu, Orbea y Cía.—Artículos de las clases 8, 12, 16 á 22, 27, 28, 32 y 42. v-19-julio.

Acta nº 20.959



Julio 12 de 1907.—Guillermo Sotelo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-julio.

Acta nº 20.963



Julio 12 de 1907.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 27, 32, 47, 59, 61 á 70, 72 y 79. v-19-julio.

Acta nº 20.964

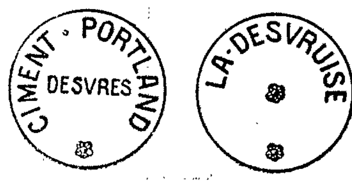
"Curativa Buchanan líquida y en pasta"

Julio 12 de 1907.—Eduardo J. Buchanan y Sucesores de Diego Buchanan.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-julio.

Acta nº 20.955







Julio 11 de 1907.—Societé Anonyme La Desvroise.—Artículos de las clases 23 y 29. v 18 julio.

Acta nº 20.956



Julio 11 de 1907.—Vve A. Raynaud, propietaria de la perfumería Oriza.—Artículos de las clases 14 y 58. v 18 julio.

Acta nº 20.987

«LA FLORIDA»

Julio 15 de 1907.—Bilbao, Ros y Cía.—Artículos de las clases 48 á 55. v-22 julio.

Acta nº 20.985

«MAR DEL PLATA»

Julio 15 de 1907.—Rogelio Rodríguez.—Artículos de las clases 61 á 70. v-22-julio.

Acta nº 20.950

VERA-VIOLETTA

Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58. v 18 julio.

Acta nº 20.952



Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58. v 18 julio.

Acta nº 20.974

"CABREIROA"

Julio 13 de 1907.—Echegaray Hnos. y Cía.—Aguas minerales de la clase 69. v 20 julio.

Acta nº 20.976



Julio 13 de 1907.—Jaime Ferrán y Clúa.—Artículos de las clases 11 y 79. v 20 julio.

Acta nº 20.977



Julio 13 de 1907.—Anderson, Clerget y Cía.—Artículos de la clase 58. v 20 julio.

Acta nº 20 971



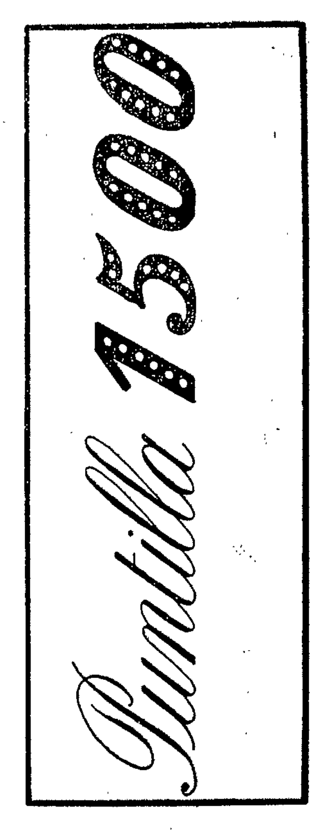
Julio 13 de 1907.—F. Sabaté.—Artículos de la clase 9, engrasadores y aceiteras de la clase 9. v 20 julio.

Acta nº 20.972

«DIVINO»

Julio 13 de 1907.—Wattinne Bossut & fils.—Artículos de la clase 9. v 20 julio.

Acta nº 20.968



Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Puntillas en general de la clase 51. v-19-julio.

Acta nº 20.967

"LA JAPONESA"

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v-19-julio.

Acta nº 20.970



ALABARDERO DE LA GUARDIA

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v 19 julio.

Acta nº 20.969



MONTE LIBANO

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v 19 julio.

Acta nº 20.965

Friedrich Hotz

Julio 12 de 1907.—Matthias Hogner.—Artículos de las clase 76. v-19-julio.

Acta nº 20.966

«IMPERIAL»

Julio 12 de 1907.—Barclay & Stocks.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v-19-julio.

Acta nº 20.953



Julio 11 de 1907.—Roger y Gallet.—Artículos de las clases 14 y 58. v 19 julio.

Acta nº 20.984





Para su conservacion acuestese la botella despues de destapada y agitese antes de servirse

CUIDESE DE LAS IMITACIONES

Julio 15 de 1907.—Luis Puncel.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-julio.

Acta nº 20.991



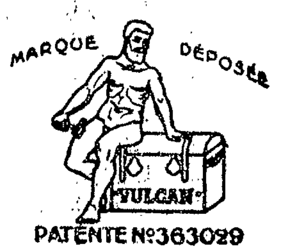
Julio 16 de 1907.—Domingo Purita.—Grasas, mantecas, quesos, leche, productos de lechería y derivados de las clases 64 y 80. v-23 julio

Acta nº 20.986



Julio 15 de 1907.—Doerr & Reinhart.—Cueros de la clase 10. v-22-julio.

Acta nº 20.994



Julio 16 de 1907.—Casimiro Gómez.—Baúles, valijería y artículos de viaje de la clase 54. v-23 julio.

Acta nº 20 990

«HYLO»

Julio 16 de 1907.—Charles F. Heywood.—Artículos de las clases 16 á 22 v-23 julio.

Acta nº 20.989

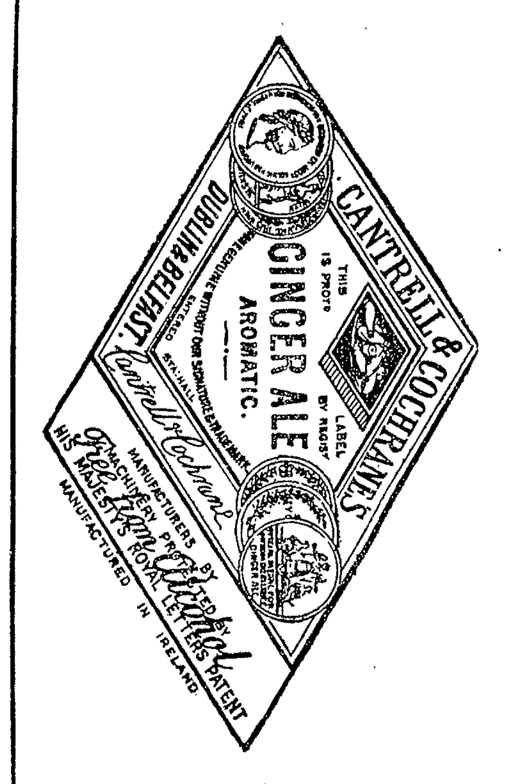


LA MOROCHA

Julio 16 de 1907.—Romeo Colombo y Cía—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79 menos yerba mate, ginebra y cervezas.

v-23 julio.

Acta Nº 20.992



Julio 16 de 1907.—Cantrell & Cochrane, Limited.—Artículos de las clases 63 y 69.

v-23 julio.

Acta nº 20.996



Julio 16 de 1907.—Cantreli Cochrane Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

u-23 julio.

Acta Nº 20.993

"OSMIN"

Julio 16 de 1907.—Adolfo Mantels y Cía.—Lámparas eléctricas, incandescentes, de arco; y artefactos y artículos de electricidad y lamparería en general de las clases 20 y 39.

v-23 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.